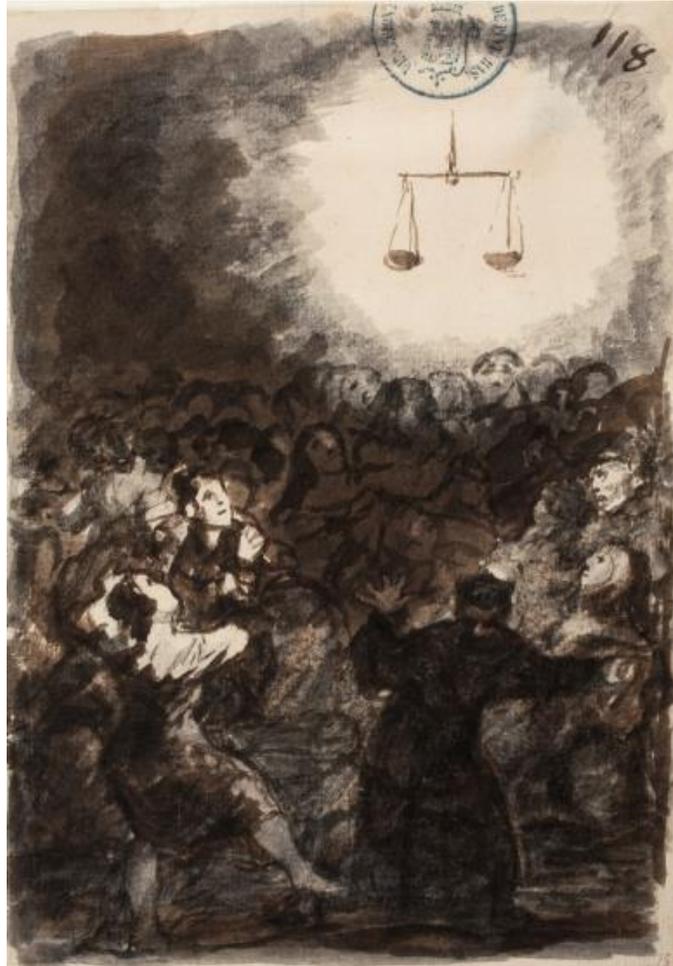


Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Goya y la Constitución de Cádiz



Goya (1812-14).

En este dibujo se representan las reacciones que provoca la llegada de la Justicia como consecuencia de la instauración de la Constitución de Cádiz de 1812. La balanza, que resplandece como un sol que todo lo ilumina, causa admiración y alegría entre sus partidarios, situados a la izquierda, y temor entre sus detractores, a la derecha. Este dibujo es el único que no tiene el título escrito bajo la imagen, debido a que la composición cubre toda la hoja de papel, motivo por el que Goya lo escribió en el dorso del anterior (D4086), donde se ha encontrado el texto “No a todos conviene lo justo”, enfrentado, por tanto, a la imagen. (Fuente: Museo del Prado).

OEA (CIDH):

- **CIDH convoca a la integración de una Red Académica Especializada de Cooperación Técnica.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el marco de la celebración de su 60º aniversario y en seguimiento de su Plan Estratégico 2017-2021, ha decidido profundizar el vínculo y las alianzas de cooperación con entidades del ámbito académico de toda la región. Con este propósito, la

CIDH ha decidido convocar a universidades y centros académicos especializados en derechos humanos a conformar la "Red Académica Especializada de Cooperación con la CIDH", con el objetivo de apoyar técnicamente la labor que lleva adelante, en particular por medio de sus Relatorías Temáticas. El Plan Estratégico de la CIDH establece las prioridades para cumplir exitosamente su misión y para enfrentar los desafíos actuales y futuros en la atención y protección de los derechos humanos en América. Este Plan orienta el trabajo de la CIDH hasta el año 2021, y se desarrolla en torno a 5 Objetivos Estratégicos y 21 Programas de Trabajo. En lo referente a la presente convocatoria, el Programa 12 del Objetivo Estratégico 3 del referido Plan, promueve la formación de una Red Académica Especializada del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos (SIDH). Con la misma se pretende contribuir con la realización de estudios, investigaciones y otras actividades conjuntas para profundizar el conocimiento y generar información para la promoción y defensa de los derechos humanos en la región, así como generar canales de diálogo periódico con la sociedad civil y la academia; y la formalización de alianzas con centros académicos de investigación sobre el SIDH. Mediante la conformación de esta Red Académica Especializada, también se busca apoyar a la CIDH en la implementación del programa 5 del Objetivo Estratégico 2 del Plan, el cual tiene por finalidad mejorar el alcance e impacto del trabajo de la CIDH en el monitoreo de situaciones de derechos humanos de los países desde un enfoque temático, a través de la articulación de sus diversas funciones y mecanismos. Este programa también tiene como meta el mapeo de tendencias y situaciones estructurales en materia de derechos humanos. Asimismo, se pretende generar insumos para apoyar al Programa Especial 21, referido al seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Para tales efectos, esta convocatoria se dirige a la selección de proyectos académicos que se propongan producir insumos para apoyar técnicamente el trabajo de las Relatorías Temáticas en sus acciones de monitoreo, promoción y protección de derechos humanos, y/o actividades con el objetivo de medir el nivel de cumplimiento, impacto y la efectividad de las recomendaciones y decisiones de la CIDH. También se podrán presentar insumos que serán empleados para proveer información a la base de datos del "Observatorio de Impacto del Sistema Interamericano de Derechos Humanos", el cual se encuentra en fase de diseño por la CIDH, para mapear los casos exitosos, buenas prácticas y lecciones aprendidas en la implementación de recomendaciones por parte de los Estados Miembros, entre otras cuestiones. Las Universidades y Centros Académicos que se postulen deberán identificar a la Relatoría Temática con la cual se pretende colaborar técnicamente o indicar la intención de colaborar con la sección de seguimiento de recomendaciones. En el [documento adjunto](#) se presentan las bases completas de la convocatoria. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Argentina (InfoBae):

- **Un tribunal oral autorizó a CFK a viajar a Cuba y se espera la decisión en el caso de la obra pública.** El Tribunal Oral Federal (TOF) 5 autorizó hoy a la ex presidenta Cristina Kirchner a viajar a Cuba para visitar a su hija Florencia, quien se encuentra en ese país bajo un tratamiento médico. Los jueces Daniel Obligado, Adriana Palliotti y José Martínez Sobrino no pusieron reparos a que la ex mandataria salga del país del 20 al 30 de octubre. Lo hicieron tras el dictamen a favor del fiscal Diego Velasco, quien sostuvo que no era inminente ningún acto de la causa que requiera la presencia de Cristina Kirchner. El juicio todavía no tiene fecha de inicio e inclusive se está discutiendo si es el TOF 5 el que debe llevar el caso. En tanto, se espera la decisión del TOF 2. Se trata del tribunal que tiene el juicio a Cristina Kirchner por las presuntas irregularidades en la obra pública. El fiscal de este caso, Diego Luciani, se opuso al viaje a Cuba. Explicó que existen riesgos si la ex mandataria es autorizada a viajar porque estaría regresando 20 días antes del comienzo del juicio, cuya fecha de inicio está prevista para el 21 de mayo. Ahora deben tomar una decisión los jueces Jorge Gorini, Rodrigo Giménez Uriburu y Andrés Basso. Un tercer tribunal tiene que resolver sobre el juicio de Cristina Kirchner. Es el TOF 8 que tiene el caso "Hotesur". El fiscal de ese expediente, Marcelo Colombo, dictaminó a favor de la autorización. Con que un solo tribunal se oponga a la salida del país alcanzará para que la ex mandataria no pueda viajar. Cristina Kirchner ya estuvo en Cuba el mes pasado y con su viaje se conoció que Florencia Kirchner padece estrés postraumático y un linfedema ligero en sus piernas. La defensa de Florencia pidió autorización para permanecer en Cuba hasta que le den de alta. Ayer integrantes del Cuerpo Médico Forense analizaron la historia clínica de Florencia para dictaminar sobre su estado de salud.

Colombia (El Tiempo):

- **Corte Constitucional: Conceptos de médicos privados también sirven al pedir casa por cárcel.** Al evaluar una demanda contra un artículo del Código Penal, la Corte Constitucional permitió que los conceptos de médicos privados también le sirvan a una persona para pedir el beneficio de casa por cárcel cuando se encuentre en detención preventiva. El alto tribunal estudió una demanda contra una norma que establece que un imputado o acusado podrá sustituir la medida de aseguramiento en una cárcel por la detención en su residencia cuando "estuviere en estado grave por enfermedad, previo dictamen de médicos oficiales". El abogado Jaime Granados demandó esa norma considerando que es inconstitucional establecer que únicamente los médicos oficiales, que hacen parte del Instituto Nacional de Medicina Legal, son los facultados para dar un concepto médico -es decir la prueba- que permite determinar que por sus condiciones de salud una persona señalada de delitos no puede estar en una prisión. Granados aseguró que esa exigencia viola los derechos al debido proceso porque Medicina Legal es un instituto subordinado de la Fiscalía General, que es contraparte de la persona procesada, lo que a su juicio vulneraba el principio de igualdad de armas. El alto tribunal aseguró que la norma demandada es exequible, es decir, se deben seguir exigiendo los conceptos oficiales de Medicina Legal para conseguir la casa por cárcel pero le puso un condicionamiento: "también se pueden presentar peritajes de médicos particulares" para solicitar este beneficio por graves condiciones de salud, situación que, en todo caso, debe ser avalada por un juez. En estos casos, para tomar una decisión al juez le corresponderá evaluar los conceptos de Medicina Legal que siguen siendo obligatorios en estos casos, y confrontarlos con los de los médicos particulares que lleven los procesados. Así, la Corte dijo que "si bien debe allegarse dictamen de médicos oficiales, también pueden presentarse peritajes de médicos particulares". La Corte tomó esa decisión afirmando que el debido proceso implica que las partes (es decir, también el acusado) pueden presentar y solicitar la práctica de pruebas, controvertir las pruebas, tienen derecho a que las pruebas recaudadas y practicadas se hagan con arreglo a las normas legales, y a que de oficio se practiquen los elementos probatorios que sean necesarios para garantizar los derechos, así como a que las pruebas sean evaluadas por un juez. La Corte dijo que aunque el Congreso puede establecer la necesidad de que ciertas evidencias sean necesarias para tomar una decisión, no puede impedir "que se recurra a otras pruebas, conforme con las reglas legales pertinentes. Esto con el fin de que el juez adopte una determinación a partir de diversos elementos de juicio y con arreglo a los principios de la sana crítica y la libertad de apreciación probatoria". El alto tribunal condicionó entonces la norma que fue demandada porque tal y como estaba, asegura la Corte, excluía la posibilidad de que peritos particulares dieran conceptos técnicos frente a la salud de una persona procesada. Según la Corte, esa exclusión "desconoce el derecho al debido proceso, al impedir recurrir a otros medios de prueba con el fin de que sean tenidos en cuenta al momento de adoptar la correspondiente decisión". De esta decisión mayoritaria se apartaron los magistrados Gloria Ortiz y Alberto Rojas, quienes consideraron que la Corte debió tumbar la exigencia de conceptos oficiales ya que esa norma desconoce el derecho a la administración de justicia, el debido proceso y a la defensa. Esto porque, dicen los magistrados, establece una tarifa legal para poder acceder a esa demostración probatoria de la condición clínica de un procesado. Además, dijeron los magistrados, esa exigencia "estableció una carga desproporcionada para la defensa, puesto que el ejercicio probatorio para acreditar el estado de salud del procesado está condicionado a una valoración inicial por parte de médicos oficiales y a la posterior contradicción de ese dictamen a través de peritajes particulares". Uno de los elementos que evaluó la Corte fue el riesgo de corrupción que ha rodeado a algunos casos de detenidos que, a través de conceptos médicos, han logrado evadir la cárcel. Para los magistrados Ortiz y Rojas "el riesgo de corrupción en esta actuación no era un argumento suficiente para avalar la conformidad de la norma demandada, en el entendido de que la presentación del dictamen privado no genera ipso iure (por el derecho mismo) la resolución favorable de la petición y, además, debe ser resuelta por un juez competente". Los conceptos médicos con los que los detenidos logran la casa por cárcel han sido siempre un tema polémico por casos como los de Enilse López, alias La Gata. De los 37 años de prisión a los que fue condenada por homicidio y nexos con paramilitares, sólo ha pagado efectivamente un año y 10 meses debido a que con múltiples conceptos médicos había logrado permanecer en centros médicos. En medio del debate, a la Corte Constitucional llegaron varios conceptos que fueron tenidos en cuenta para tomar esta decisión. Por un lado, algunos sectores le dijeron a la Corte que la norma debía tumbarse porque descartaba la posibilidad de presentar conceptos privados para establecer la condición médica de un detenido, pese a que lo que de fondo se debía evaluar era la calidad técnica del peritaje. Por otro lado, otros sectores pidieron condicionar la norma -como en efecto ocurrió- para que se estableciera que los conceptos privados también deben ser tenidos en cuenta para solicitar la sustitución de prisión por condiciones médicas. Uno de esos conceptos fue el de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional, que aseguró que "negar la posibilidad a la defensa, inclusive a la Fiscalía, que acudan a los servicios de médicos forenses particulares para acreditar sus proposiciones fácticas y jurídicas, iría en contravía de la esencia" del Código de Procedimiento Penal. Una tercera posición argumentaba que no es

desproporcionado exigir como válidos únicamente los conceptos de Medicina Legal ya que este instituto no es un subordinado jerárquico de la Fiscalía, ya que actúa con protocolos técnicos e imparciales. A su turno, la Procuraduría aseguró que se debía mantener la norma demandada tal y como estaba porque a su juicio, Medicina Legal tiene un patrimonio independiente del de la Fiscalía, posee su personería jurídica, y es autónomo respecto al órgano acusador.

Perú (La Ley):

- **Expresidente Kuczynski seguirá en cárcel por Odebrecht.** El Tribunal de Apelaciones de Perú rechazó poco antes de la medianoche del lunes un pedido de libertad solicitado por el expresidente Pedro Pablo Kuczynski. Los jueces ordenaron que siga en prisión por 10 días mientras afronta una investigación por presunto lavado de activos y por su supuesta injerencia en la adjudicación de obras millonarias a la constructora brasileña Odebrecht. La corte indicó que Kuczynski asistirá el martes a una nueva audiencia para afrontar un nuevo pedido de prisión preventiva de la fiscalía, aunque esta vez por tres años. Al mismo tiempo, el panel de jueces presidido por Juan Guillermo, ordenó la puesta en libertad del chófer y la secretaria del exmandatario que, como Kuczynski, estaban apresados desde el miércoles pasado. En su fallo, los magistrados recriminaron a Kuczynski haber “brindado información incompleta”, perturbar la actividad probatoria y su falta de colaboración en la investigación. La fiscalía afirma que Kuczynski realizó supuestos “actos de blanqueo de capital” mientras era ministro de Economía y primer ministro durante el gobierno del expresidente Alejandro Toledo (2001-2006). Los presuntos delitos están relacionados con la construcción de una carretera que conecta Brasil con Perú y una obra para irrigar zonas desérticas en el norte del país. Kuczynski, de 80 años, escuchó la decisión cabizbajo. Por la mañana, durante sus descargos, dijo a los jueces: “Yo nunca he lavado nada”. El exbanquero de Wall Street se quejó de que su reputación quedó destruida tras 60 años de trabajo y de que sus tarjetas de crédito habían sido “cortadas” en bancos del extranjero. “Me da vergüenza, me hace llorar en mi corazón a mi edad tener que ver esto”, sostuvo. En otro momento de su alegato, dijo que si las autoridades no le permiten ir a Estados Unidos para revisar la válvula artificial que tiene desde hace años en el corazón se convertirá en un “cadáver”. Kuczynski llegó a la presidencia en 2016 con la consigna de luchar contra la corrupción. Renunció en 2018 por un escándalo ligado a la presunta compra de votos de legisladores de la oposición a cambio de favores políticos. Lo reemplazó su primer vicepresidente, Martín Vizcarra, que gobernará hasta 2021 e inició una cruzada anticorrupción. Todos los presidentes que han gobernado Perú desde 2001 tienen cuentas pendientes con la justicia por sus nexos con Odebrecht. Toledo está pedido en extradición pero reside en Estados Unidos, Alan García (2006-2011) tiene impedido salir del país por 18 meses e intentó asilarse sin éxito en la embajada de Uruguay en Lima, y Ollanta Humala (2011-2016) también estuvo preso entre 2017 y 2018. El caso Odebrecht ha remecido a la élite política de Perú, al igual que a la de otros países de la región, luego de que en 2016 la compañía constructora admitió que pagó sobornos para obtener jugosos contratos en casi toda Latinoamérica.

Alemania (Deutsche Welle):

- **Reabren el debate sobre "muerte digna" y "suicidio asistido".** Desde hace cuatro años se envían señales contradictorias sobre la cuestión del fin de la vida, haciendo difícil de comprender lo que está o no permitido. Se trata de una cuestión sensible en un país en el que cada vez hay más ancianos, pero donde también sigue flotando el espectro del nazismo. El III Reich recurrió en muchas ocasiones a la eutanasia, sobre todo para matar a los discapacitados. En 2015, el Bundestag, tras una serie de sesiones apasionadas, prohibió la asistencia "organizada" al suicidio, penable con hasta tres años de prisión. Pero dos años después, la Corte Administrativa de Leipzig, la más alta instancia administrativa alemana, tomó una sorpresiva decisión: los jueces consideraron que "en casos excepcionales, el Estado no puede impedir el acceso de un paciente a productos anestésicos que le permitirían suicidarse de manera digna y sin dolor". A este tribunal recurrió el marido de una mujer que quedó completamente paralizada en 2002 por un accidente y que tuvo que trasladarse a Suiza para poder acceder a un suicidio asistido en 2005. Los jueces dieron la razón al esposo, poniendo tres condiciones: que el sufrimiento del paciente sea insoportable, que la decisión de morir se tome libremente y que no haya ninguna alternativa razonable. Ante la indignación, concretamente de las influyentes Iglesias católica y protestante, el gobierno federal suspendió en 2018 la aplicación de esta decisión. No puede corresponder a "funcionarios --o, en última instancia a mí como ministro--" decidir "quién puede morir", consideró en febrero de 2018 Jens Spahn, un alto funcionario de la Unión Demócrata Cristiana (CDU) que unas semanas después se convirtió el ministro de Salud. Decisión judicial bajo presión religiosa. La Corte Constitucional, a la que recurrieron asociaciones alemanas y suizas de ayuda al suicidio, médicos y pacientes, abordará la cuestión este martes (16.04.2019) y el miércoles, pero su decisión tardará meses. Los demandantes consideran que la

legislación actual viola los artículos 1 y 2 de la ley fundamental alemana sobre el respeto "intangible" de la "dignidad" humana. "No solo hay un derecho a la vida, sino también un derecho a una muerte responsable", señalaba en el semanario Die Zeit uno de los demandantes, el médico Michael de Ridder. Como el suicidio no es una infracción en derecho alemán, médicos y allegados desean una mayor seguridad jurídica en el acompañamiento de los pacientes, sobre todo, en caso de la detención de un tratamiento, que lleve a la muerte. La Iglesia católica ya puso presión sobre los jueces de Karlsruhe. El arzobispo de Berlín, monseñor Heiner Koch, advirtió el lunes contra cualquier "cambio del sistema de valores", por parte de la Corte de Justicia federal, y dijo esperar "una señal fuerte para la protección de la vida". Discordancia europea. Entre los países europeos sigue habiendo disparidades sobre esta cuestión. Holanda, Bélgica y Luxemburgo legalizaron la eutanasia. Otros, como España, Suiza, Francia, los países escandinavos, Reino Unido y Portugal toleran una cierta forma de ayuda a la muerte, con la administración de tratamientos antidolor que conllevan el acortamiento de la vida de un enfermo sin cura. Los países con fuerte tradición católica, como Italia, Irlanda o Polonia, se mantienen refractarios a todo tipo de ayuda a la muerte. Alemania, por su parte, ha debatido -además de sobre este- sobre otros temas éticamente controversiales en los últimos meses: entre ellos, la introducción por el gobierno del consentimiento preasumido en materia de donación de órganos agitó recientemente a políticos y religiosos. La vacunación obligatoria o la posibilidad de rembolsar las pruebas prenatales de diagnóstico de síndrome de Down.

Rusia (Sputnik):

- **Tribunal de Moscú condena a 14 años de prisión al noruego Frode Berg, acusado de espionaje.** El Tribunal Municipal de Moscú condenó a 14 años de prisión al noruego Frode Berg, acusado de espionaje a favor de la agencia de Inteligencia noruega (PST), comunicó un corresponsal de Sputnik. El juez Andréi Suvórov dictaminó que "Frode Berg es declarado culpable y condenado a 14 años de prisión". La fiscal de Estado Milana Digaeva había pedido al Tribunal Municipal de Moscú que condenara a Berg a 14 años de prisión (el Código Penal de Rusia estipula 20 años como castigo máximo por espionaje). Según la investigación, Berg recogía datos sobre los submarinos nucleares de la Marina rusa y fue detenido en el momento de recibir documentos secretos de un ruso relacionado con en la industria de defensa. La detención se enmarcó en una operación especial lanzada por el Servicio Federal de Seguridad de Rusia (FSB). El abogado defensor de Berg, Iliá Nóvikov, había comentado que los espías profesionales habitualmente son condenados a penas reducidas, teniendo en cuenta la posibilidad de su intercambio por agentes rusos. Este 16 de abril, tras conocerse la condena a su defendido, Nóvikov declaró que no va a apelar la sentencia y reveló que Berg solicitará un indulto. "Berg no ve sentido en la apelación de la sentencia porque entonces se retrasaría el plazo para presentar la solicitud de indulto", explicó el letrado. La Cancillería noruega ya dejó claro que seguirá defendiendo a su connacional. "Hemos tomado nota del veredicto. El Gobierno de Noruega continuará protegiendo los intereses de Frode Berg de la mejor manera posible", dijo a Sputnik la portavoz adjunta del Ministerio de Exteriores, Ane Haavardsdatter Lunde. La diplomática añadió que Oslo toma medidas en defensa de su conciudadano y aspira a que vuelva a Noruega sano y salvo.
- **Un tribunal dictamina excarcelación anticipada a la joven rusa que quiso unirse a ISIS.** Un tribunal de Vologda (norte de la parte europea de Rusia) puso en libertad anticipada a la joven Alexandra Ivanova (anteriormente Varvara Karaúlova), enjuiciada por intentar unirse al grupo terrorista ISIS*, según un reportero de Sputnik desde la sala del tribunal. Los jueces llegaron a la conclusión de que no existe la necesidad de mantener aislada de la sociedad a esta joven. "Ivanova [Karaúlova] no necesita cumplir el plazo íntegro de la condena para su corrección, el tribunal dispone ponerla en libertad convencional por un año y 10 días", anunció un juez. Varvara Karaúlova, que más tarde cambió este nombre por el de Alexandra Ivanova, fue arrestada en octubre de 2015. La joven, estudiante del segundo año de la Universidad Lomonósov, en Moscú, sin decir nada a sus padres viajó a Estambul, donde fue detenida dentro de un grupo de ocho ciudadanos de Rusia que supuestamente planeaban penetrar en Siria. En diciembre de 2016 la condenaron a 4,5 años de privación de libertad, y al comenzar a cumplir la condena la joven ingresó en la facultad de jurisprudencia de la Universidad de Finanzas e Industria 'Sinergia', en Moscú, en la que estudió a distancia. En noviembre de 2018, Ivanova (Karaúlova) pidió apoyar su solicitud sobre la puesta en libertad anticipada a la defensora de derechos humanos rusa, Tatiana Moskalkova, quien aceptó esta misión y más tarde aseveró a los periodistas de que la joven se arrepiente de lo sucedido y "actualmente muestra una actitud distinta ante los valores de la familia y sus padres".

India (EP):

- **La Suprema Corte acepta estudiar un recurso para que las mezquitas permitan entrar a mujeres.** La Suprema Corte de India ha accedido este martes a estudiar un recurso presentado por una pareja musulmana para que se permita a las mujeres entrar en las mezquitas y que busca acabar con una práctica histórica que impide el acceso de las mujeres a los lugares de culto. Las mujeres no tienen permiso de entrada en la mayoría de las mezquitas aunque algunas cuentan con acceso separado para que entren a una zona separada. Los demandantes Yasmeen Peerzade y su marido Zuber Peerzade, sostienen que en época del profeta Mahoma se permitía el acceso a las mezquitas a las mujeres. “Al igual que los hombres, las mujeres también tienen el derecho constitucional de rezar conforme a su creencia”, afirman en su recurso. “No debería haber ninguna discriminación de género y permitirse a las mujeres musulmanas rezar en todas las mezquitas”, añaden. El Supremo levantó el año pasado la prohibición de entrada a las mujeres en edad menstrual en un templo hindú en el sur de India, argumentando que era una violación de su derecho al rezo. La pareja musulmana se remite a la sentencia del templo, que enfureció a los hindúes conservadores, como un precedente para apoyar su petición de que se permita rezar a las mujeres en las mezquitas. El ministro de la Corte S.A. Bobde ha dicho que el tribunal examinará con detenimiento el recurso. En 2017, el Supremo declaró inconstitucional una ley que permite a los hombres musulmanes divorciarse tras decir la palabra “talaq”, que significa divorcio en árabe, tres veces. Este año, el Gobierno aprobó una orden ejecutiva por la que se castiga con hasta tres años de cárcel el divorcio instantáneo.

Argelia (EP):

- **Dimite el presidente del Consejo Constitucional.** El presidente del Consejo Constitucional de Argelia, Tayeb Belaiz, presentó este martes su renuncia al jefe del Estado interino, Abdelkader Bensalah, según informó la agencia oficial APS sin ofrecer otros detalles sobre las causas de esta dimisión. La renuncia se da en medio de masivas manifestaciones populares desde hace semanas en todo el país y coincidió con una nueva protesta de miles de estudiantes que salieron hoy, por octavo martes consecutivo, en distintas ciudades argelina como en el centro de la capital. "El presidente del Consejo Constitucional, Tayeb Belaiz, informó a los miembros del Consejo, en una reunión celebrada el martes que presentó al Jefe del Estado su renuncia al cargo (...) que ocupa desde la toma de juramento el 21 de febrero pasado", subrayó mediante un comunicado el Consejo. Belaiz, de 70 años, fue un fiel aliado del expresidente Abdelaziz Bouteflika, que en febrero pasado lo designó a la cabeza de este órgano jurisdiccional supremo que tienen entre sus atribuciones validar las candidaturas a las presidenciales del próximo 4 de julio y supervisar las operaciones de votación. Belaiz es también una de las principales figuras de la llamada "Triple B", en referencia a los tres políticos elegidos para tutelar la transición -el jefe de Estado interino, Abdelkader Bensalah, y el primer ministro y antiguo titular de Interior, Nouredin Bedoui-. De los tres, a los que los manifestantes consideran miembros "de la mafia del poder", el presidente del Consejo Constitucional es el primero en caer. "Hemos salido hoy para decir no a las presidenciales del próximo 4 de julio bajo auspicios del Gobierno de Bedoui porque sabemos que van cometer fraude, (es) imposible que un Gobierno que siempre sido fraudulento haga un cambio y además pedimos que nos dejen manifestarse sin represión", afirmó, a la agencia Efe, Sarah una estudiante de arquitectura que se manifestaba este martes. Las protestas comenzaron a mediados de febrero contra el quinto mandato de Bouteflika, en el poder desde 1999 y, tras su dimisión el pasado 2 de abril, las manifestaciones continúan reclamando la salida de todas las caras que forman parte del régimen.

De nuestros archivos:

23 de septiembre de 2015
Estados Unidos (AP)

- **Juez falla que "Happy Birthday" es de dominio público.** En un regalo a muchos músicos, cineastas y otros creadores de contenidos, un juez federal de Estados Unidos dictaminó que la canción "Happy Birthday To You" es de dominio público en su totalidad. La decisión judicial podría suponer pérdidas millonarias a la discográfica que ha estado cobrando los derechos de autor por una de las canciones más entonadas del mundo. El juez federal de distrito, George H. King, dijo el martes que los derechos de autor de la canción original, que Clayton F. Summy Co. obtuvo de sus creadoras y vendió por 15 millones de dólares a Warner/Chappell Music Inc. en 1988, solo cubren arreglos específicos de piano para la tonada y no su letra. La versión básica de "Happy Birthday", que se deriva de otra popular canción infantil, "Good

Morning to All", es de dominio público desde hace años y el dictamen de King, aunque puede ser apelado, hace que la canción en su totalidad sea de libre uso. "'Happy Birthday' es finalmente libre tras 80 años", dijo Randall Newman, uno de los abogados de los demandantes al diario Los Ángeles Times. Una de las codemandantes, Ruypa Marya del grupo musical Ruypa & The April Fishes, calificó el fallo de crucial y agregó: "Espero que podamos empezar a repensar la ley de derechos de autor para hacer lo que se supone que debe hacer — proteger las creaciones de personas que hacen cosas para que podamos seguir haciendo cosas". Marya explicó que pagó a Warner/Chappell 455 dólares para incluir "Happy Birthday To You" en un álbum en directo. Durante la grabación, miembros de su banda y del público le cantaron la popular canción la noche antes de su cumpleaños. Warner/Chappell dijo que no intenta cobrar regalías a todo aquel que cante la tonada, sino a quienes la empleen con fines comerciales. "Estamos estudiando la extensa opinión del tribunal y considerando nuestras opciones", dijo la discográfica en un comunicado tras el fallo del martes. La decisión judicial se produjo a raíz de una demanda presentada hace dos años por Good Morning To You Productions Corp., que trabaja en un documental titulado provisionalmente "Happy Birthday". La compañía cuestionó las regalías ahora propiedad de Warner/Chappell Music Inc., argumentando que la canción debería ser "dedicada a uso público y en el dominio público". "Dado que Summy Co. nunca adquirió los derechos sobre la letra de 'Happy Birthday', los acusados, como supuestos sucesores en interés de Summy Co., no son propietarios de derechos de autor válidos para la letra de 'Happy Birthday'", concluyó King en su sentencia de 43 páginas. La demanda exigía también daños monetarios y la restitución de más de cinco millones de dólares por los derechos de licencia que se dijo que había cobrado Warner/Chappell hasta 2013 de miles de personas y grupos que pagaron para utilizar la canción durante años. Marshall Lamm, portavoz de uno de los abogados de los demandantes, dijo que ese punto se decidirá más tarde. En su fallo, King revisó en detalle la historia de "Happy Birthday To You" y su nacimiento a partir de la tonada infantil "Good Morning to All". Esa canción fue escrita por las hermanas Mildred y Patty Hill en algún momento antes de 1893, dijo el magistrado agregando que las dos mujeres asignaron los derechos del tema y de otros a Clayton F. Summy, que las inscribió y publicó en un libro titulado "Song Stories for the Kindergarten". "Los orígenes la letra de 'Happy Birthday' son menos claros", prosiguió el juez. La primera referencia conocida sobre el tema apareció en un artículo de 1901 del Inland Educator and Indiana School Journal, agregó. La letra completa no apareció impresa hasta 1911, dijo King. Desde entonces, se ha convertido en la canción más famosa en inglés, según el Guinness World Records. El tema está traducido a innumerables idiomas en todo el mundo. Warner/Chappell Music ha estado cobrando derechos de autor desde que compró al sucesor de Summy, el Birch Tree Group.



Es de dominio público

Receso



Reanudamos el próximo lunes

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*